

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

---

---

HAZAMA CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 15 DE JULIO DE 2003  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

<b>Descripción</b>	<b>Saldo final del mes</b>	
Activos disponibles		
Caja	276,028.39	
Total de activos disponibles	276,028.39	
Total del activo:	276,028.39	
Descripción		
Total del pasivo		0.00
Capital		
Capital social fijo 500,000.00		
Resultado ejercicios		
Anteriores	29,583.24	
Resultado del ejercicio	-253,554.85	
Total del capital 276,028.39		
Total del pasivo y capital: 276,028.39		
Liquidador		
Lic. Joaquín Muriel García		
Rúbrica.		
<b>(R.-181807)</b>		

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de ocho de agosto de dos mil dos, se ordena emplazar a Rubén Herrera Cabrera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 386/2002 promovido por Registro Agrario Nacional, contra actos de la primera sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Se apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

La licenciada María de Lourdes Meléndez Martínez Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, Certifica: que la presente copia, concuerda con su original que obra en los autos del Juicio de Amparo 386/2002, promovido por Registro Agrario Nacional, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintidós de julio de dos mil tres, en dicho juicio de amparado, México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil tres.- Doy Fe.

La Secretaría

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(181779)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**

**EDICTO**

El ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, antes Primero de lo Concursal, mediante resolución de fecha doce de noviembre del año dos mil dos, declaró y constituyó en estado de quiebra a Cuchillas y Gavilanes Altzairu, S.A. de C.V., en el expediente 200/95, cuaderno principal, designándose como síndico a Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, asimismo se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que presenten sus créditos para examen, y se designó como interventor provisional a Bancrecer, S.A.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 181413)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
En Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercero Perjudicado  
Leonardo Flores Dominguez

En los autos del juicio de amparo 180/2003, promovido por La Administración de Patrimonio de la Beneficencia Pública, por conducto de su apoderado Miguel Angel Soto Farias, contra actos de la Magistrada licenciada Rebeca Florentina Pujol Rosas, integrante de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; admitida la demanda el veintisiete de febrero de dos mil tres, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Leonardo Flores Dominguez, sin que hasta la fecha se haya podido realizar dicho emplazamiento, por lo tanto, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar por Edicto al tercero perjudicado Leonardo Flores Dominguez, en cumplimiento al proveído de dieciséis de mayo de dos mil tres, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías que nos ocupa.

México, D.F. 3 de junio de 2003

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

Rúbrica.

**(R.- 181830)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1861/2002, promovido por Rosa García Rodríguez y/o Rosa María García Rodríguez, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla, y otra autoridad, reclamó la orden de dos de diciembre de dos mil dos, en la que se ordenó realizar la anotación preventiva para no efectuar ninguna operación de compra-venta, donación o cualquier otro, respecto del inmueble número mil setecientos seis, de la calle Dos Sur, colonia Alvaro Obregón de la ciudad de Atlixco, Puebla y la falta de ejecución del registrador público de la propiedad de dicha ciudad, en el expediente 1365/2002, relativo al juicio de nulidad de escritura, promovido por la hoy quejosa, contra Clemencia Mejía Castillo y José Isabel Mejía Castillo, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además que se han señalado las once horas con diez minutos del día veintitrés de julio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 23 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Guadalupe González Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 181865)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Por auto de dieciocho de junio de dos mil tres, se ordena emplazar a Fermín Hernández Escárcega, Leoncio Arrijo Lugo, Raquel Bashua, Victoria Silvia de Bashua y Equipos Electromagnéticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 69/2003, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 18 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Rita Elena Muñoz Canales**

Rúbrica.

**(R.- 181883)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**

**EDICTO**

Amparo 440/2003-VIII, promovido Banca Serfin, Sociedad Anónima, esta fecha se ordenó emplazamiento por edictos tercero perjudicado Creaciones Suña, Sociedad Anónima de Capital Variable audiencia nueve horas con treinta minutos del once de septiembre próximo, disposición copias ley Secretaría Juzgado. Presentarse procedimiento dentro treinta días contados partir última publicación.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Vicente de Jesús Peña Covarrubias**

Rúbrica.

**(R.- 181893)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Mejia Rico Alejandro con R.F.C. MERA520207PK8, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Judith Ezpinoza Arrieta y Luis Vieyra los días 18 y 23 de mayo de 2000 en el domicilio ubicado en calle, San Juan de Aragón, número 259 local 25, colonia Granjas Modernas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07460, México D.F., lo cual se informa mediante Informes de no localización, Donde Informan Que El Domicilio Citado Es Ocupado Por Un Centro Comercial La Villa San Juan, Existen Tres Numeros 25 A, B Y C, En Los Cuales Estan Pinturas, Un Bancomer Y Unos Sanitarios Y No Conocen A Mejia Rico Alejandro. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L65-IV-016221 de fecha 24 de abril de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoria Fiscal de Oriente del Distrito Federal en el Distrito Federal. Con el proposito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales por los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995 y por el periodo del 1 de enero al 16 de octubre de 1998, contenidas en el Oficio número 324-SAT-R8-L63-4-38985 de fecha 14 de octubre de 1998 mismo que fue Notificado al C. Jorge Gonzalez T. el día 16 de octubre de 1998 en el que a través de la cual se le genero él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas, \$68,028.90 (sesenta y ocho mil veintiocho pesos 90/100 M.N.) Actualización de Contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor \$5,111.70 (cinco mil ciento once pesos 70/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas. \$28,013.00 (veintiocho mil trece pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$1,541.80 (mil quinientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.) recargos. \$154,276.25 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintiseis pesos 25/100 M.N.) Multas Impuestas Por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$79,935.35 (setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.) por un total de \$336.907.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Mejia Rico Alejandro el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L65-IV-016221 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1637657 H-1637658 H-1637659 H-1637660 H-1637661 H-1637662.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el órgano Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-IV-016221 de fecha 24 de abril de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L65-IV-016221 de fecha 24 de abril de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$336.907.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-IV-016221 del 24 de abril de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 182156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**  
**No. de Oficio: 315.03.- 3900**  
**Exp.: 74487-C**  
**Regs.: 23209 y 23486**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Leonard Jones Llc

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. María de la Luz Sánchez de la Concha.

Me refiero a su escrito recibido el 24 de junio de 2003, complementado con el de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Leonard Jones Llc, sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Leonard Jones Llc para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Leonard Jones Llc deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de julio de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 182320)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**No. de Oficio: 315.03.- 3907**

**Exp.: 74486-C**

**Regs.: 23202 y 23482**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Earl Frederickson Llc

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1

Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. María de la Luz Sánchez de la Concha.

Me refiero a su escrito recibido el 24 de junio de 2003, complementado con el de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Earl Frederickson Llc, sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Earl Frederickson Llc para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Earl Frederickson Llc deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de julio de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 182321)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado Jalisco  
Guadalajara, Jalisco  
EDICTO

Juicio Amparo 506/2003-IV, quejoso Juana Gutiérrez Vázquez, contra actos Juez Tercero Civil de esta ciudad y otras en Acuerdo de quince de julio de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Paula Ramos Arechiga emplácese por edictos, fijándose audiencia constitucional, nueve horas del veintiséis de septiembre del año en curso, quedan a su disposición copias de Ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista; artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. María Araceli de la Parra Pérez

Rúbrica.

**(R.- 182324)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En el expediente número 2/2002-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Saloon Cantina el Balero, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día doce de diciembre de dos mil dos, dictó sentencia interlocutoria en que se declaró judicialmente por concluida la etapa de conciliación, consecuentemente en estado de quiebra a la comerciante antes señalada, quedando suspendida su capacidad de ejercicio, sobre los bienes y derechos que integran la masa de la concursada, ordenándose al síndico, que en su momento designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que inicie las diligencias de ocupación, de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona, teniendo dicha sentencia efectos de arraigo para el presidente del consejo de administración de la sociedad mercantil Saloon Cantina el Balero, Sociedad Anónima de Capital Variable, responsable de la administración del mismo, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para los efectos legales a que haya lugar. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 13 de enero de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín**

Rúbrica.

**(R.- 182353)**

FRESCAMAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Frescamar de México, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 12:00 horas del día 15 de agosto del año en curso, en el domicilio ubicado en el inmueble marcado con el número 240 de la avenida Lafragua, colonia Díaz Mirón, código postal 91909 de Veracruz, Veracruz, la cual se desahogará al tenor del siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

I.- Designación de escrutadores e instalación de la asamblea.

II.- Informe de operaciones por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

a) Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros que presenta la sociedad al 31 de diciembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002.

b) Presentación y aprobación, en su caso, de los dictámenes del comisario que al efecto se elaboraron por cada uno de los ejercicios sujetos a aprobación.

III.- Nombramiento de consejeros y comisario.

IV.- Aplicación de resultados.

V.- Asuntos varios.

a) Designación de delegados.

La Asamblea se considerará legalmente reunida, en primera convocatoria, cuando se encuentren representadas, por lo menos, la mitad de las acciones que constituyen el capital social de la sociedad.

Asimismo, se hace una segunda convocatoria para las 12:30 horas del día prefijado para la celebración de este acto, en el domicilio antes indicado, y la Asamblea se considerará legalmente reunida, en Segunda Convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, en el entendido de que en esta Segunda Convocatoria se tratarán y resolverán los mismos puntos del orden del día antes referidos.

Veracruz, Ver., a 30 de julio de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

María del Carmen Hernández Cervantes

Rúbrica.

**(R.- 182421)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Segunda Sala Familiar  
Secretaría de Acuerdos  
Toca 468/2003  
EDICTO

**Roberto Luis Ramón Almeida Bautista**

Con motivo de la demandad de Amparo presentada por Claudia Itzel Gómez Bautista en contra de la sentencia de doce de mayo del dos mil tres, dictada en los autos del cuaderno de Amparo relativo al toca número 468/2003, relativo al Juicio Ordinario civil, divorcio necesario seguido por Gómez Bautista Claudia Itzel en contra de Roberto Luis Ramón Almeyda Bautista, por ignorar su domicilio, se le emplaza para que comparezca en el término de treinta días contados al siguiente de la última publicación ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de esta Sala, a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial.

México, D. F., a 25 de junio de 2003.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Ma. Susana B. Titla Ramírez

Rúbrica.

**(R.- 182429)**

Servicio de Administración Tributaria

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

AVISO DE EXPRESION DE INTERES MULTIPLE

PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA/TAX

ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT

PRESTAMO No. 7127-ME

**SERVICIOS DE CONSULTORIA**

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA RECIBIDO EL PRÉSTAMO 7127-ME EN DIVERSAS MONEDAS, DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SAT) INVITA A CONSULTORES ELEGIBLES A EXPRESAR SU INTERÉS PARA DESARROLLAR LOS SIGUIENTES SUBPROYECTOS, QUE SERÁN FINANCIADOS PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO REFERIDO Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES QUE EXIGE EL BANCO MUNDIAL:

NOMBRE DE SUBPROYECTO	OBJETIVO	DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA	PERIODO DE CONSULTA (VIGENCIA)
PLAN FORMATIVO DEL FUNCIONARIO SAT	ELEVAR LA EFECTIVIDAD DE LAS HABILIDADES DIRECTIVAS DE LOS MANDOS SUPERIORES DEL SAT, A TRAVÉS DE UN PLAN FORMATIVO QUE CONTRIBUYA A LA MEJORA DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DE SU FUNCIÓN.	19 MESES	HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2003
DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DEL MODELO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DESARROLLAR UN MODELO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A PARTIR DEL MEJORAMIENTO DE LA DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y VALUACIÓN DE PUESTOS CON LOS QUE SE ESTABLEZCAN CRITERIOS Y FACTORES PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PERFIL PUESTO - PERSONA, LOS INDICADORES Y FACTORES DE DESEMPEÑO PARA EVALUAR EL RENDIMIENTO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO PARA ESTABLECER UN ESQUEMA DE INCENTIVOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS, ACORDE CON LA ESTRATEGIA DE RECURSOS HUMANOS DEL SAT.	17 MESES	HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2003

PARA MAYORES INFORMES RESPECTO A LO SENALADO ANTERIORMENTE DEBERÁ CONSULTAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/PROYECTOS\\_BMSUBPROY.ASP](http://www.sat.gob.mx/proyectos_bmsubproy.asp)

MÉXICO, D.F., A 5 DE AGOSTO DE 2003.

ADMINISTRADORA CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LILIA CAHUANTZI TÉLLEZ

RÚBRICA

(R.- 182458)

CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS, S.A. DE C.V.  
 CANDADOS PHILLIPS, S.A. DE C.V.  
 PHILLIPS Y CYCSA, S.A. DE C.V.  
 AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba mencionadas, mediante respectivas actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 2 de julio de 2003, aprobar el convenio de fusión, del cual se desprende lo siguiente:

**1.-** Como consecuencia de la fusión subsistirá Cerraduras y Candados Phillips, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Candados Phillips, S.A. de C.V. y Phillips y Cycsa, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

**2.-** Dichas empresas aprueban sus respectivos balances al 30 de junio de 2003.

**3.-** La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la fusionada y que muestren en sus balances al 30 de junio de 2003. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubiesen originado o que resulten de Acuerdo con la ley.

**4.-** La fusionante tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal que se deriven en el futuro a cargo de las fusionadas frente al fisco federal, estatal y municipal, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

Naucalpan de Juárez, Edo., de Méx., a 2 de julio de 2003.

Contralor

Lic. Juan Pablo Rincón Cervantes

Rúbrica.

Estado de Situación Financiera

Cuenta	Fusionado Cerraduras y Candados Phillips S.A. de C.V.	Fusionante Cerraduras y Candados Phillips S.A. de C.V.	Fusionada Phillips y Cycsa S.A. de C.V.	Fusionada andados C Phillips S.A. de C.V.
<b>Activo</b>				
Caja y bancos e inversiones	29,327,644	12,401,134	16,926,511	
Clientes	145,696,137	144,896,953	799,184	
Inventarios	101,812,939	101,812,939		
Deudores diversos	7,341,802		6,802,903	538,899
Cuentas afiliadas	8,756,770		190,320,231	5,585,619
Activo fijo	63,658,937	62,958,547	700,390	
Gastos por amortizar	3,546,253	3,455,705	90,548	
<b>Total activo</b>	<b>360,140,482</b>	<b>325,525,278</b>	<b>215,639,767</b>	<b>6,124,518</b>
<b>Pasivo</b>				
Proveedores	13,946,848	13,946,848		
Acreedores	6,919,063	6,653,765	265,298	
Impuestos por pagar	9,476,570	7,279,829	2,285,743	(89,002)
PTU por pagar	2,389,511	2,389,511		
Pasivo por reservas	28,325,128	11,816,828	16,508,300	
Cuentas afiliadas		187,149,080		
<b>Total pasivo</b>	<b>61,057,120</b>	<b>229,235,861</b>	<b>19,059,341</b>	<b>(89,002)</b>
<b>Capital</b>				
Capital social	207,167,616	75,004,412	125,298,587	6,864,617
Reserva legal	12,743,363	2,896,355	9,724,940	122,068

Resultado de Ejerc. Acum.	79,172,383	18,388,650	61,556,899	(773,165)
Total capital	299,083,362	96,289,417	196,580,426	6,213,520
Total pasivo mas capital	360,140,482	325,525,278	215,639,767	6,124,518
Estado de Resultados				
Ventas netas	274,390,201	274,390,201	(11,493,415)	0
Costo de ventas	159,830,587	159,830,587	9,746,233	0
Utilidad bruta	114,559,614	114,559,614	(21,239,648)	0
Gastos de operación	63,414,730	63,414,730	4,787,666	300
Utilidad de operación	51,144,884	51,144,884	(26,027,314)	(300)
Otros Ingresos (gastos)	(12,415,672)	(12,415,672)	2,985,092	16,671
Repomo	623,567	623,567	2,743,682	77,501
Utilidad antes de impuestos	39,352,779	39,352,779	(25,785,904)	(61,130)
Impuestos y PTU	4,073,908	4,073,908	(7,357,096)	0
Utilidad neta del ejercicio	35,278,871	35,278,871	(33,143,000)	(61,130)
<b>(R.- 182466)</b>				

JAGO, S.A. DE C.V.

ESPECIALISTAS EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS ESPECIALES DE ACERO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba mencionadas, mediante respectivas actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de marzo de 2003, aprobar el convenio de fusión, del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Jago, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Especialistas en Importaciones y Exportaciones S.A. de C.V. y Productos Especiales de Acero, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

2.- Dichas empresas aprueban sus respectivos balances al 31 de marzo de 2003.

3.- La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la fusionada y que muestren en sus balances al 31 de marzo de 2003. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubiesen originado o que resulten de Acuerdo con la ley.

4.- La fusionante tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal que se deriven en el futuro a cargo de las fusionadas frente al fisco federal, estatal y municipal, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2003.

Contralor

Lic. Juan Pablo Rincón Cervantes

Rúbrica.

Estado de Situación Financiera

Cuenta	Fusionado Jago S.A. de C.V.	Fusionante Jago S.A. de C.V.	Fusionada Especialistas en Importaciones y Exportaciones S.A. de C.V.	Fusionada Productos Especiales de Acero S.A. de C.V.
Caja y bancos e inversiones	18,873,134	9,895,908	1,154,191	7,823,034
Inventarios	618,800	235,180		383,620
Deudores diversos	2,319,677	2,214,696		104,989
Cuentas afiliadas	782,397	1,982,397		
Anticipo a proveedores	2,379,400	2,295,332		84,069
Activo fijo	2,894,813	2,894,813		
Gastos por amortizar	1,050,210	1,050,210		
Total activo	28,918,431	20,568,536	1,154,191	8,395,712
Pasivo				
Acreedores	788,122	1,988,123		
Impuestos por pagar	246,544	1,180,818	(945,325)	11,052
PTU por pagar	270,108	270,108		
Pasivo de reservas	2,818,636	2,818,636		
Pasivo por ISR diferido	127,048			127,048
Total pasivo	4,250,458	6,257,685	(945,325)	138,100
Capital				
Capital social	64,792,602	50,686,934	3,648,634	10,457,035
Reserva legal	224,080	146,587	6,920	69,752

Resultado de Ejerc. Acum.	(40,348,710)	(36,522,670)	(1,556,038)	(2,269,176)
Total capital	24,667,972	14,310,851	2,099,516	8,257,612
Total pasivo mas capital	28,918,430	20,568,536	1,154,191	8,395,712
Estado de Resultados				
Ventas Netas	8,848,126	8,848,126		0
Costo de ventas	8,415,628	8,415,628		0
Utilidad bruta	432,498	432,498		0
Gastos de operación	17,016,809	17,016,809	8,380	11,490
Utilidad de operación	(16,584,311)	(16,584,311)	(8,380)	(11,490)
Otros Ingresos (gastos)	16,430,990	16,430,990	(1,091)	191,783
Repomo	136,144	136,144	25,299	93,870
Utilidad antes de impuestos	(289,465)	(289,465)	(34,770)	86,423
Impuestos y PTU	0	0	21,882	153,826
Utilidad neta del ejercicio	(289,465)	(289,465)	(56,652)	(67,403)
	<b>(R.- 182469)</b>			

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

**Tercera Perjudicada: Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**

En los autos del juicio de amparo numero 1059/2002-IV, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, se señalo como terceras perjudicadas a John Robert Colyer Reyes y Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Daimler Chrysler Services de México Sociedad Anónima de Capital Variable.—Señalando como acto reclamado: El oficio 693 dictado por el C. Juez Duodécimo Civil en el Distrito Federal, el nueve de agosto del año dos mil dos, dentro del expediente número 24/00, notificado a mi representada el doce de agosto del mismo año, respecto a hacer efectivo el apercibimiento de doble pago por la supuesta desobediencia de mi representada con fundamento en el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles. Así también las consecuencias de hecho y de derecho que del acto reclamado se deriven, incluyendo su ejecución, la imposición de penas y sanciones, los actos de molestia y de privación de papeles o derechos de la quejosa, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, admitió a trámite la referida demanda señalando la diez horas con diez minutos del veintidós de noviembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.- el doce de noviembre de dos mil dos el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenó remitir la demanda de garantías en términos de lo dispuesto por el artículo 6º. del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y por proveído de catorce de noviembre de dos mil dos se tuvieron por recibidos dichos autos avocándose al conocimiento de los mismos.-México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil tres.-con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento al presente Juicio al citado tercero perjudicado por medio de edicto, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto admisorio y del presente proveído por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. De igual forma queda a disposición de la citada tercera perjudicada copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R. - 182500)